

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-2187 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 273/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000273/2010 a instancia de Miguel Ángel Santos Álvarez, Manuel Recio Mateo, Jorge Roiz de la Parra de La Lastra, Fernando Herrera Guerra, Óscar Puente Valbuena y Alejandro de la Hoz Lavín frente a "Proyectos de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución fecha del día de hoy, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretariajudicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 11 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Miguel Ángel Santos Álvarez, Manuel Recio Mateo, Jorge Roiz de la Parra de la Lastra, Fernando Herrera Guerra, Óscar Puente Valbuena y Alejandro de la Hoz Lavín como parte ejecutante, contra "Proyectos de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de Cantabria, S. L.", como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 35.330,65 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 23.7.2010, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 149,14 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 35.181,51 euros.

Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

CVE-2011-2187

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/los ejecutado/s "Proyectos de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de Cantabria, S. L." en situación de insolvencia parcial por la cantidad de treinta y cinco mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030027310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Proyectos de Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones de Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/2187

CVE-2011-2187